

ORDENANZA N°: 5575/17.-

Ramallo, 04 de mayo de 2017

VISTO:

El estado del Expediente N° 21100-450542/15, caratulado: “**SOLICITUD INSPECCIÓN DE INMUEBLE DESTINADO A LA COMISARÍA DE LA MUJER y LA FAMILIA DE RAMALLO**” en trámite por ante el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires – Dirección Gral. De Políticas de Género, y el expediente acumulado municipal N° 4092-11098/15 caratulado: “**SOLICITUD DE CREACIÓN DE COMISARÍA DE LA MUJER, SEDE SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ, Y LA FAMILIA**”; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ordenanza Municipal N° 5385/16 en su Artículo 3° se autorizaba al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo a suscribir un CONTRATO DE COMODATO con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, donde se le otorga en préstamo de uso un inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 37, Parcela 15, Partida 2001 del Partido de Ramallo (087);

Que conforme surge del CONTRATO DE COMODATO obrante a fs. 120 del expediente mencionado ut-supra, el plazo determinado en el mismo en su cláusula SEGUNDA se tornaba muy exiguo para la finalidad perseguida;

Que resulta necesario modificar la Cláusula TERCERA de la Ordenanza Municipal mencionada, de acuerdo a lo observado y solicitado por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires a efectos de ampliar dicho plazo;

Que en consecuencia, se impone el dictado del correspondiente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5385/16, autorizándose al ----- Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de Comodato por un plazo superior al establecido en dicho articulado, cuyo contenido y término contractual se detallada en forma específica en el modelo que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE MAYO DE 2017.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO TOMAS BELOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PERMISO DE USO

-----En la Ciudad de Ramallo a los días del mes dede 2017, entre la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr. **MAURO DAVID POLETTI**, con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de la ciudad de Ramallo, en adelante denominado LA MUNICIPALIDAD, y el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Señor Ministro de Seguridad (o el funcionario que el mismo designe en su nombre y representación, en adelante denominado EL MINISTERIO, con domicilio en calle 2 y 51 de la Ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires, se conviene celebrar el presente convenio de "PERMISO DE USO", sujeto a las cláusulas y condiciones que se pactan y de conformidad con los antecedentes y documentación que corren agregados en el expediente 21.100-450.542/15 c/a 4092-11098/15.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga la tenencia precaria al MINISTERIO de un bien ubicado en calle Santa Fe N° 852 de la ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección A, Manzana 37, Parcela 15, Partida 2001**, propiedad de LA MUNICIPALIDAD, quien lo acepta en este acto y en tal carácter, el cual se encuentra individualizado en el Anexo único, que forma parte integrante del presente.-----

SEGUNDA: El plazo del presente será de TRES (3) AÑOS, computados a partir de la firma del PERMISO DE USO, debiendo EL MINISTERIO restituir el inmueble cedido en el mismo estado en que se encuentra, salvo los deterioros propios del paso del tiempo, toda vez que por la naturaleza del convenio la propiedad del bien la conserva LA MUNICIPALIDAD.-----

TERCERA: Las partes de común acuerdo convienen expresamente que, el término del presente contrato, se renovará automáticamente por idénticos períodos al pactado y en las mismas condiciones explicitadas en este acto, siempre que las partes manifiesten su voluntad en forma expresa en dicho sentido. Para ello, LA MUNICIPALIDAD en muestra de consentimiento de su voluntad de renovar el plazo, dictará el pertinente acto administrativo.-----

CUARTA: EL MINISTERIO destinará el inmueble al establecimiento de una dependencia policial, no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente el inmueble, reservándose LA MUNICIPALIDAD la facultad de rescindir el presente ante tal incumplimiento.-----

QUINTA: Las mejoras y/o construcciones que EL MINISTERIO introduzca al bien deberán contar con la autorización previa de LA MUNICIPALIDAD, debiendo ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo se realice a LA MUNICIPALIDAD.-----

SEXTA: EL MINISTERIO se reserva la facultad para rescindir el presente convenio cuando así lo crea oportuno y conveniente, haciendo entrega del inmueble cedido sin lugar a reclamo por parte de LA MUNICIPALIDAD de indemnización alguna.-----

SEPTIMA: Los gastos de luz, agua y teléfono serán a cargo del MINISTERIO en tanto los mismos sean medidos.-----

OCTAVA: Los impuestos, tasas y/o contribuciones (inmobiliario, servicio sanitario, alumbrado, barrido y limpieza) serán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.-----

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros. EL MINISTERIO responde por la pérdida o deterioro de la cosa, incluso causados por caso fortuito, excepto que pruebe que habría ocurrido igualmente si la cosa hubiera estado en poder del comodante (conf. artículo 1536 inc. d) del Código Civil y Comercial de la Nación); sin embargo EL MINISTERIO no responde por los daños causados en la cosa por los vicios o defectos ocultos que presentare.-----

DECIMA: EL MINISTERIO dará inmediata cuenta a LA MUNICIPALIDAD de cualquier desperfecto que sufriera la propiedad permitiéndose al mismo o a sus representantes el libre acceso a los fines de la realización de los trabajos que sean necesarios para la conservación o mejora del bien.-----

DECIMA PRIMERA: En oportunidad que LA MUNICIPALIDAD entregue la tenencia del inmueble objeto del presente a EL MINISTERIO, las partes suscribirán el acta de OCUPACIÓN respectiva, con intervención del personal de la Dirección de Arquitectura Policial. Asimismo a la finalización del convenio, corresponderá labrarse el acta de ENTREGA con las mismas formalidades expresadas precedentemente.-----

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Nicolás, siendo a tal efecto válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen con motivo de este contrato, en los domicilio constituidos por las partes en el encabezamiento del presente.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ramallo, a los días del mes de de 2017.-